DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A · MONTEVIDEO, Domingo 21 de Abril de 1907 · TOMO VII – Núm. 468

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª Sesión Ordinaria sin número

20 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Lezama, Sudriers, Stirling, Samacoitz, Cortinas, Zorrilla, Roxlo, Muró, Caetano, Freire (don Tulio), Carvalho Lerena, Pérez Olave, Ponce de León (don Luis), Saldaña, Berro, Lenzi, Espalter, Massera, Pereda, Albín, Olivera (don Lauro A.), Barbaroux, Vidal, Sosa, Ponce de León (don Vicente), Semblat, Martínez, Pittaluga, Pelayo, Rodríguez Larreta, Vásquez Acevedo, Rodríguez (don Gregorio L.) y Cabral.

Faltan:

CON AVISO los señores: Canessa, Mora Magariños, Quintana (don Julián), Suárez, Accinelli, Enciso, Olivera (don Félix A.), Oneto y Viana, Otero, Paullier, Rücker y Freire (don Román).

CON LICENCIA los señores: Fernández, Manini Ríos, Leal, García (don Luis Ignacio), Borrás y Miranda.

SIN AVISO los señores: Arena, Buenafama, Borro, Brito, Canfield, Castro, Casaravilla Vidal, Devincenzi, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García (don Bernardo), Herrera, Icasuriaga, Iglesia Canstatt, Lussich, Navarrete, Ramón Guerra, Rivas, Roosen y Travieso.

Señor Presidente - No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«Don Francisco L. Sambucetti, director y propietario de la Escuela Nacional de Música «Instituto Verdi», reitera su pedido de exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria para el edificio en que tiene su sede».

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Abril de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite adjunto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley relativo á la formación del censo general de la República.

Principios constitucionales y altos motivos de interés público recomiendan abordar sin dilaciones esa fecunda obra de trascendencia nacional. Los constituyentes reconocieron sabiamente la importancia del censo para la ciencia del gobierno y para el progreso de la Nación, pero temiendo que esa operación estadística pudiera repetirse con fines políticos en plazos muy breves, determinaron, en el artículo 21 de la Constitución, que el censo sólo podría renovarse cada *ocho años*. No podían imaginar los redactores de la carta fundamental que el azar de los sucesos ó el abandono fueran tan extaaordinarios que habían de impedir la realización de ese trabajo en el exorbitante plazo de casi medio siglo. Y, sin embargo, los hechos son esos, sin que sea posible ocultar la cruel verdad; desde el último censo general efectuado en 1860, que presentaba á toda la República con una población de doscientas veintitrés mil almas, mucho menos de lo que hoy tiene la Capital y menos también de la cuarta parte de la población actual del Estado, la población no se ha repetido en conjunto y con los métodos científicos que requiere.

Nos encontramos, ahora, con un país transformado, por el número de hombres que lo pueblan, por el admirable crecimiento de sus riquezas, por la difusión de su cultura; sacudido por el soplo de las ideas y de las conquistas modernas, porque aún cuando sus instituciones fundamentales son las mismas que las juradas en 1830, la aspiración popular se orienta cada día con más empuje hacia un elevado ideal de más progreso y mayor justicia, y para apreciar esa situación halagadora para el patriotismo y la magnitud de esos bienes que deben enorgullecernos, tenemos que apelar, como los pueblos que aún no tienen completa su organización administrativa, á las conjeturas más ó menos fundadas y á las inducciones más ó menos científicas.

Si en Montevideo, gracias á los esfuerzos de algunos ciudadanos bien inspirados, realizamos en 1889 un censo que puede servir y ha servido de modelo, los datos obtenidos por el ensayo plausible de censo en los Departamentos del interior, efectuado en 1900, no tienen la misma amplitud, ni ofrecen la misma autenticidad y precisión.

Por otra parte, la obra para ser completa y realmente científica debe abordarse simultáneamente en toda la extensión del territorio.

No es preciso señalar muy detenidamente y en toda su varia trascendencia los beneficios que al Gobierno, á la organización administrativa, á los hombres emprendedores y al país ha de prestar, una vez realizado, el censo.

En documentos oficiales se ha repetido que sería ofender la cultura de los estadistas el detenerse á demostrar la importancia de ese trabajo; pero si los hechos valen algo para apreciar las ideas de los hombres, podríamos creer con algún fundamento que en nuestro país no se reconoce el alto significado del censo y de la estadística. No tenemos una ley sobre esas materias; ni hemos dotado á nuestras meritorias oficinas estadísticas de los elementos que reclaman para perfeccionar y poner al día sus publicaciones; los censos generales se han realizado tardíamente y de un modo fragmentario y, por consiguiente, incompleto. En un país que ha perfeccionado sus códigos, garantido el derecho, fundado el orden, acrecentado su riqueza y que se afana desde hace treinta años por difundir la instrucción popular, la inercia que ha dominado en materia de organización estadística y censal sólo puede atribuirse á un conocimiento inperfecto de la alta importancia que los tiempos modernos conceden á esa obra.

Y esa importancia es, sin embargo, reconocida en todas partes por los publicistas de derecho administrativo, y por los gobernantes; y las naciones rivalizan en la realización de censos cada vez más completos: Francia, Inglaterra y Bélgica han efectuado admirables operaciones censales, y esa labor de la ciencia, hecha práctica por la clarovidencia de los estadistas, está coronada por el censo de la Unión Americana, monumento de sabiduría y previsión levantado por esa gran nacionalidad á la gloria de sus vastas y magníficas fuerzas.

Debemos imitar esos ejemplos que á su vez han encontrado su inspiración en las enseñanzas de los sabios, que nos dicen que la riqueza de los datos censales da luz á todas las especulaciones de la ciencia social y es la más segura base del gobierno y de la organización y de la reforma administrativa.

Si la más ínfima casa de comercio, dice un escritor norteamericano, necesita, para marchar regularmente, de un inventario primitivo y de un balance periódico de sus artículos y capital, esa exigencia es mucho más imperiosa y grande tratándose del gobierno de un país, que tiene á su cargo el manejo agigantado del capital enorme y complejo de las sociedades.

El censo de la población, á que el Poder Ejecutivo consagrará un especialísimo estudio, ha de revelarnos no solamente el número y la densidad de la misma, sino también su distribución en las ciudades y en la Campaña. Tendremos, pues, en esos datos la información exacta que nos permitirá establecer hacia qué parajes es preciso dirigir las corrientes inmigratorias que el Poder Ejecutivo se propone fomentar con toda la decisión que le da su tenaz empeño de incorporar á la República mayores riquezas y más poder.

La determinación precisa de la población tendrá otros alcances de no menor importancia. Permitirá organizar la institución del sufragio sobre la base del número de los habitantes, de acuerdo con las doctrinas que reputan más sabias no solamente nuestros preceptos constitucionales, sino también los publicistas más eminentes y los partidos más avanzados. Y ese trabajo de organización y de reforma podría iniciarse paulatinamente, aunque sin bruscas transformaciones, probablemente antes de que termine el corriente año, si Vuestra Honorabilidad presta á este proyecto de ley su preferente atención.

El censo ha de demostrarnos, además, la justa proporción de los sexos, reveladora del equilibrio, que és la base de la monogamia; estudiando los datos sobre las edades en todos sus aspectos, podremos deducir, entre otras consecuencias de alta importancia, la fórmula que nos permita determinar «la edad media de los vivos, la vida media y probable de los individuos y de la generación»: conseguiremos también informes preciosos en lo que respecta al estado civil, á la determinación de si en nuestra sociedad prima el librepensamiento ó las religiones; el origen de la población, á las profesiones, á la difusión del gran bien de la enseñanza y del granmal de las enfermedades.

El censo nos presentará también, con la elocuencia incomparable de las cifras, la situación real de la vida industrial y de las fuerzas del Estado. En los cuadros censales tendremos el mapa de la población, de la riqueza y de la condición presente de la República, y entonces podremos comprender que estaba en lo cierto un publicista eminente cuando decía que el censo es el biómetro de las nacionalidades, que numera las palpitaciones de su corazón y mide la onda de sangre que mantiene el calor y la vida. Al comparar dos censos, podremos conocer, no sólo el crecimiento real de la población, sino la forma en que el acrecentamiento se ha producido, y esa noción ha de permitirnos indagar, con probabilidades de acierto, la vida futura.

Esos incontestables beneficios que puede y debe prestar el censo, hacen que el Poder Ejecutivo tenga, en la realización de esa obra, el más vivo interés y el mayor empeño en que se realice pronto y bien.

Con ese propósito, ha tratado de formular un proyecto de ley, donde solamente se resuelven los problemas en que la intervención legislativa se justifica, dejando librada al criterio del Poder Ejecutivo la organización censal, de acuerdo con principios incontestables de derecho constitucional y administrativo.

Al redactar su proyecto el Poder Ejecutivo ha tenido presente los debates habidos en el Cuerpo Legislativo al discutirse la ley de 16 de Noviembre de 1889 y las leyes análogas de otras naciones. Ha incorporado el artículo referente á las multas en que incurren los que se niegan á contestar algunas preguntas del censo, porque aún cuando el artículo 404, inciso 9.° del Código Penal, sería aplicable, á pesar de todo lo que se ha dicho en contrario, á las operaciones censales, cuando castiga con multa al que, interrogado por autoridad competente, diere un falso nombre ú ocultase su vecindad, estado ó domicilio, hay conveniencia en extender ese castigo al que niegue su nacionalidad, su grado de instrucción, el número de sus hijos, su condición de librepensador ó de afiliado á alguna de las religiones existentes, etc.

La cláusula que hace obligatoria la cooperación de los ciudadanos el día en que la operación del censo se realice é incorpora, en consecuencia, esa tarea al número de las cargas de la ciudadanía, fué establecida, aunque en otros términos, y con mayor alcance, en el censo de 1894, iniciado en la República Argentina, siendo Ministro del Interior el ilustre jurisconsulto doctor don Manuel Quintana, y se justifica por razones de incuestionable interés público. El Poder Ejecutivo podría encontrarse desarmado, teniendo en cuenta el número enorme de personas cuyo concurso se requiere, si los ciudadanos eludieran su cooperación con fútiles pretextos, y la obra del censo podría malograrse. Nuestras leyes, por motivos de conveniencia general, obligan al ciudadano, aparte de las prestaciones militares, al desempeño de las funciones de Jurado, al ejercicio del cargo de miembro de las Comisiones Inscriptoras y Receptoras de Votos en el período eleccionario, etc.

No parece que sea excesivo añadir á esas cargas impuestas á los que gozan de las ventajas y prerrogativas de la ciudadanía, la obligación de auxiliar un día cuando más, cada ocho años, á las autoridades públicas, en su noble tarea de constatar, para presentarlos al respeto de propios y extraños, los progresos y las fuerzas de su nación.

Con respecto á los otros artículos, el Ministro correspondiente daría á Vuestra Honorabilidad, en caso necesario, las explicaciones que fueren requeridas.

Rogando á Vuestra Honorabilidad nuevamente tenga á bien despachar á la brevedad posible este importantísimo asunto, el Poder Ejecutivo la saluda con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo ordenará la formación del Censo General de la República de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución.

Art. 2.° Declárase obligatoria la cooperación de los ciudadanos el día en que se realice el Censo y los cargos que en ese sentido les confiera el Poder Ejecutivo no podrán ser renunciados sin justa causa.

Art. 3.° Autorízase á las autoridades encargadas de la formación del Censo, para pedir la imposición de multas de cuatro á cuarenta pesos ó en su defecto los días de prisión que correspondan según las leyes, á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del Censo. Las multas ó en su defecto la prisión se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes. Las multas serán á beneficio de la obra del Censo.

Art. 4.° A los efectos del artículo anterior, sólo serán obligatorias, en lo que concierne á las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día del nacimiento, estado civil, el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar del nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentesco y relación con el jefe de la casa, si es librepensador ó si tiene religión, y en este caso á cuál está afiliado, si sabe leer, si sabe escribir, raza, profesión, ocupación, oficio ó renta, número de hijos, si es ciego ó sordo-mudo. Las respuestas á las demás preguntas, relativas á las personas, que puedan contener el boletín ó formulario del censo, serán facultativas.

Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo industrial, de edificación y escolar, son obligatorias.

Art. 6.° Los funcionarios ó particulares encargados del levantamiento del Censo, serán responsables, con arreglo á la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada, con multa de cincuenta á doscientos pesos ó prisión equivalente, la tergiversación ó falseamiento malicioso de los hechos declarados por el habitante censado.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado, si lo cree necesario, el día en que se levante el Censo, facultándosele desde ahora para disponer que las obligaciones que venzan el día que se declare feriado, deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de cien mil pesos en el levantamiento del Censo.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

—

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La importancia de la obra cuya iniciativa pertenece al Poder Ejecutivo y á la que hace referencia el adjunto mensaje que nos ocupa, no es necesario fundarla extensamente ante el criterio de Vuestra Honorabilidad, primero: porque todo el mundo está de acuerdo en la urgencia relativa que tenemos de practicar un Censo General de la República, obra que hace medio siglo no se realiza, y segundo porque la conveniencia y la necesidad de practicarlo están expuestas de una manera sólida y convincente en el susodicho mensaje, cuya lectura os recomienda vuestra Comisión de Fomento.

Como lo dice el Poder Ejecutivo, nuestros constituyentes reconocieron sabiamente la importancia del censo para la ciencia del gobierno y para el progreso de la nación, y sólo establecieron como cláusula restrictiva, en el artículo 21, que la obra del censo general sólo podría renovarse cada ocho años. Ahora bien, Honorable Cámara: desde el año 1860 no se practica un censo general de la República. Mientras tanto, todos los países del mundo civilizado, convencidos de la importancia fundamental que esa obra tiene para la vida económica y administrativa de los pueblos, realizan la tarea del censo de una manera frecuente y regular, siendo esa medida una cuestión definitivamente incorporada á las costumbres públicas.

La Francia desde el año 1801, en que practicó su primer censo racional, viene practicando esa labor de un modo invariable cada cinco años. La Alemania y la Suecia realizan también el censo general cada cinco años. La Inglaterra, los Estados Unidos, el Austria-Hungría, la Italia, la Grecia, la Dinamarca, la India y la Australia, lo hacen cada diez años; los demás países europeos, exceptuando la Turquía y la Rusia, lo hacen en períodos de tiempo que varían entre los dos anteriormente enumerados.

Es que en todas partes los publicistas y los hombres de gobierno se dan cuenta perfecta de la enorme importancia que tiene para el desarrollo y la orientación de la sociedad, la práctica rigurosa y metódica de la obra censal. Ya en los tiempos de la civilización romana, Cicerón decía: *Noscere rempublicam senatori necessarium.* El censo es la base fundamental y necesaria de la Estadística; sin la regularidad y la renovación continuada del censo no puede haber estadística sólida y estadística verdadera. Pues bien, si se piensa como lo dice Virgilii, que toda nuestra vida administrativa y política está regulada é iluminada por la estadística; si se piensa que sin ella no puede subsistir ni la hacienda pública, ni la hacienda privada, se comprende con facilidad cuánto no será necesario regularizar ese estado de evidente inferioridad en que se encuentra nuestro país á ese respecto con casi todas las naciones civilizadas.

La obra del censo está destinada, aquí como en todas partes, no solo á servir de una exacta ilustración demográfica, no sólo nos dará el concepto del acrecimiento verdadero de la población, no sólo servirá para darnos nociones de la relación de los sexos, de la vida media y de la vida probable, indicando de ese modo la fecundidad y la fuerza expansiva de la raza; no sólo ha de servirnos para investigar la proporcionalidad de las profesiones, de las religiones y tantos otros datos interesantes que se relacionan con el estado civil de las personas, sino que también la obra del censo está destinada á ejercer una influencia indiscutible al mismo tiempo que á ilustrarnos, sobre la vida económica, sobre la vida intelectual, sobre la vida moral y sobre la vida política del país.

Su acción sobre la vida económica es indudable. Como lo establece Levasseur: la estadística no es necesaria para el establecimiento de las leyes fundamentales de la economía política, no es necesario alinear una columna de cifras para probar que la riqueza es el resultado del trabajo y del capital, ó que los productos se cambian contra productos. Pero en la mayor de las cuestiones de detalle que un economista trata, la estadística es un auxiliar poderoso y muchas veces un colaborador necesario. Adam Smith escribía su gran obra en una época en que la estadística recién nacía y no podía prestarle un concurso eficaz, pero hoy que la estadística es capaz de iluminar la inmensa mayoría de los problemas rurales, puede decirse sin exageración que es uno de los más poderosos auxiliares de la economía política.

Nadie negará, sin duda, la importancia trascendental que tendrá la realización del censo agrícola, del censo ganadero, del censo industrial y comercial, en una palabra; nadie negará tampoco la importancia trascendental que tendrán las revelaciones que obtengamos sobre la producción y la circulación de la riqueza, en una palabra, sobre el cálculo exacto de nuestra riqueza nacional.

Por otra parte, el censo general es el que en todas partes controla y determina la buena y justa distribución de las leyes impositivas; la objeción fundamental que se hace entre nosotros á todas las iniciativas de legislación obrera, es la carencia absoluta de un censo y de una estadística aproximada de nuestra población trabajadora, elementos indispensables para formular una legislación que se adapte á nuestras necesidades y á nuestro medio; los datos censales y estadísticos son, por otra parte, imprescindibles para el legislador y para el hombre de gobierno. Ellos les indican si sus disposiciones señalan un progreso ó un retroceso, sin han producido un bien ó un mal y deben servirles de guía en sus actos futuros; los actos del comerciante y del industrial, el mundo de los negocios, puede decirse, están basados precisamente en la práctica de esa operación, que nosotros hemos descuidado tanto practicar.

Además, como alguien lo ha dicho, la regularidad de los fenómenos sociales, puesta de relieve por el censo y por la estadística, tiene verdadero significado práctico: á ella es debida la existencia de las empresas de seguros y á ella le corresponde un puesto importante en la creación maravillosa y humanitaria de las Cajas y de las Sociedades contra los accidentes del trabajo, contra la vejez y contra las enfermedades. Toda la teoría económica de la previsión social tiene por base el censo y la estadística.

Todo esto por lo que respecta á la vida económica de la sociedad. En cuanto á la influencia del censo sobre nuestra vida intelectual, no será menos notoria; él pondrá de relieve la cantidad absoluta de analfabetos que existen en el país; él traducirá el estado verdadero de la enseñanza primaria, de la enseñanza secundaria y de la enseñanza superior, y podrá suministrar materiales importantísimos para resolver con acierto los problemas educacionales del porvenir. Y no será tampoco menos interesante la acción destinada á ejercer sobre nuestra vida moral, contribuyendo á determinar las factores del delito y á esclarecer problemas como el de la prostitución y el de la criminalidad. Por último, es de tal notoriedad la influencia del censo sobre la vida política, ya se encare la cuestión desde el punto de vista de los problemas de hacienda, ya se la encare desde el punto de vista electoral, sobre el que insiste especialmente el mensaje del Poder Ejecutivo, que vuestra Comisión no tiene nada más que decir para demostrar la necesidad urgente de realizar el censo general de la República; parafraseando un pensamiento de Goëthe, podría decirse que la obra censal, si no gobierna al mundo, enseña cómo el mundo debe ser gobernado. Ella retrata la vida humana en un momento determinado y permite influir con ventaja en los mismos fundamentos de la vida.

En cuanto al articulado, no difiere en general de todas las leyes semejantes que vuestra Comisión ha tenido á la vista; las preguntas que esta ley declara obligatorias, son las que casi todas las legislaciones con ligeras variantes declaran obligatorias, y aún puede decirse que hay países mucho más exigentes desde ese punto de vista.

El artículo 2.° estipula la obligación que tendrán todos los ciudadanos de prestar su cooperación el día que se realice el censo y que los cargos que en ese sentido les confíe el Poder Ejecutivo no podrán ser renunciados sin justa causa. Esta disposición no puede levantar resistencia entre nosotros, como no la ha levantado en ninguna parte; es un tributo patriótico que se exige á la labor de los ciudadanos y es en realidad un tributo insignificante. Muchas de nuestras leyes actuales exigen al ciudadano sacrificios de mucha mayor importancia y que no están, sin embargo, algunos de ellos destinados á prestar un beneficio tan grande á los intereses generales del país; el servicio de la guardia nacional es mucho más limitativo y más violento para la independencia de los ciudadanos, puesto que no sólo se exige en los casos de guerra internacional, sino que también se pide á todos los ciudadanos en los casos de conmociones internas; el cargo de Jurado así como el de miembro de las Comisiones Inscriptoras del Registro Cívico, exige mayores molestias y absorbe mucho más tiempo que un día de trabajo para la realización del censo.

El artículo 8.° autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 100,000 pesos en la obra del censo. Vuestra Comisión cree desde ahora que esa cantidad no será suficiente. Suponiendo que la población del país no supere al millón de habitantes, la cantidad de 100,000 pesos representaría como costo del censo pesos 0.10 centésimos por habitante; ahora bien, 10 centésimos por habitante es el precio de los censos de *ciudad* y no de los censos de Campaña, donde hay que recorrer grandes distancias y donde la ilustración y por lo tanto la preparación para la obra del censo es mucho menor, tanto más entre nosotros que no tenemos oficinas organizadas y prácticas capaces de realizar la tarea con la erogación mínima.

Por esa razón creemos que más adelante será necesario votar una nueva cantidad que complete la cantidad que ahora votamos, en el momento naturalmente que se conozca el monto exacto de lo que ha de costarnos la obra á realizarse.

Es por estos fundamentos, que vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto que os envía el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión. Montevideo, 16 de Abril de 1907.

Antonio Cabral.
Domingo Arena.
Luis Alberto de Herrera.
Alfredo F. Vidal.
Alberto F. Canessa.
Victor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lúnes 22, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley que exonera del impuesto interno al alcohol desnaturalizado.

Primera discusión del Proyecto de Ley relativo á la solicitud de los poseedores de títulos de Deuda Amortizable 2.ª serie, señores Nicolás y Juan B. Raynoso, Trabucati y C.ª, E. Acquarone, sucesión de Vicente Urta, Carmen y Rosa C. de Urta, Peyrano y C.ª, Juan Aubriot, Adoldo Orellano y Umberto Guatacisconi.

Primera discusión del Proyecto de Resolución relativo á la reclamación que, á nombre de la sucesión Baycé, formula don Julio B. Sosa.

Segunda discusión del Proyecto de Ley, por el que se autoriza á los señores Clouzet y Degris para establecer un servicio fluvial entre varios puertos de la Bahía, por medio de vapores del tipo Ferry-boats.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Vinos nacionales

DOCUMENTOS EN QUE SE DETERMINA LA RELACIÓN ALCOHÓLICA REFERENTE Á LA COSECHA DE 1907.

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

Señor Director General de Impuestos Internos, don Gabriel Zas.

Señor Director:

Cumpliendo las disposiciones de la ley de 23 de Enero de 1906, así como sus órdenes especiales, venimos á dar cuenta de nuestro cometido en lo que se refiere á experimentos de vinificación y análisis de vinos, con objeto de determinar las relaciones que han de regir para los vinos de la cosecha de este año.

Como es sabido, viñedos de la primera región vitícola, (Artigas, Salto y Paysandú) han sufrido este año inmensamente, debido á los estragos hechos por el granizo y la langosta, de tal modo que la vinificación en esta región se hizo en condiciones completamente anormales y en cantidades reducidísimas. En vista de estos hechos no se hizo ningún ensayo oficial de vinificación en dicha región, reemplazando este requisito legal por el análisis de muestras de vino extraídas por la Administración en condiciones especiales, asegurando la legitimidad de las muestras.

En cuanto á los trabajos en el resto de la República, fueron subdivididos del modo siguiente:

El señor Coppetti se encargó de las operaciones, vinificación y extracción de muestras, en la parte Este del Departamento de la Colonia; el señor Frommel se trasladó á Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar; en fin, el señor Guglielmetti se encargó de la vigilancia de la vinificación en Montevideo con uvas procedentes de Montevideo, San José, Canelones y Florida.

Además se recibieron de todos los Departamentos vitícolas de la República muestras de vino extraídas de la misma tina de fermentación. Se pudo reunir, de este modo, un total de *cincuenta y ocho muestras* auténticas, procedentes de todas las regiones vitícolas. Estas muestras fueron analizadas cuidadosamente. Los cuadros que siguen dan cuenta de los análisis practicados.

PRIMERA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	6.4	20.96	4.99	11.39	2.3
» »	9.2	21.27	5.39	14.59	3.5
» »	8.4	21.65	6.27	14.67	3.0
» »	9.0	24.91	5.29	14.29	2.79
» »	7.5	21.50	5.29	12.79	2.7

SEGUNDA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	9 5	22.22	5.09	14.59	3.8
» »	6.6	28.91	6.98	13.58	1.8
» »	10.9	22.72	4.99	15.89	3.7
» »	8.3	25.94	5.09	13.39	2.5
» »	8.6	29.24	5.12	13.72	2.3
» »	10.1	26.25	4.63	14.73	3.1
» »	10.6	30.58	4.34	14.94	2.7
» »	8.9	17.34	4.44	13.34	4.1

TERCERA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	8.5	19.42	5.32	13.82	3.5
» »	7.2	27.23	4.48	11.68	2.1
» »	9.2	25.40	4.63	13.83	2.9
» »	11.7	22.33	3.81	15.51	4.1
» »	10.0	28.54	4.50	14.50	2.8
» »	9.2	24.07	4.11	13.31	3.0
» »	9.7	26.17	4.99	14.69	2.9
» »	10.5	26.57	5.97	16.47	3.1
» »	9.9	26.01	4.80	14.70	3.0
» »	9.9	21.61	4.21	14.11	3.6
» »	7.8	19.83	4.80	12.60	3.1
» »	7.7	22.72	4.90	12.60	2.7
» »	10.7	35.93	5.09	15.79	2.3
» »	7.5	19.88	4.41	11.91	3.0
» »	8.4	21.41	4.41	12.81	3.1
» »	8.4	19.70	4.50	12.90	3.4
» »	9.0	25.21	5.29	14.29	2.8
» »	7.5	18.73	4.70	12.20	3.2
» »	11.2	32.60	4.50	15.70	2.6
» »	9.3	23.59	4.60	13 90	3.1
» »	11.0	34.95	4.60	15.60	2.5
» »	10.8	21.96	4.21	15.01	3.5
» »	9.3	20.82	4 21	13.51	3.6
» »	7.9	20.01	4.41	12.31	3.1
» »	9.5	20.40	4.11	13.61	3.7
» »	9.4	25.99	4.99	14.39	2.9

CUARTA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	8.3	16.43	5.07	13.37	4.0
» »	9.3	19.65	5.56	14.86	3.8
» »	7.0	22.56	5.51	12.51	2.5
» »	8.5	17.82	4.70	13.20	3.8
» »	9.9	20.94	4.90	14.80	3.8

QUINTA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	5.2	40.12	5.75	10.95	1.0
» »	8.4	24.98	4.60	13.—	2.7
» »	8.4	19.92	4.70	13.10	3.3
» »	9.3	26.76	4.70	14.—	2.8
» »	7.8	33.42	6.95	14.75	1.8
» »	7.1	23.09	6.56	13.66	2.4
» »	7.2	17.56	4.60	11.80	3.2
» »	6.8	23.19	6.66	13.46	2.3

SEXTA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	7.2	20.22	4.50	11.70	2.8

SÉPTIMA REGIÓN

OCTAVA REGIÓN

Viticultor	Alcohol en volumen	Extracto reducido	Acidez fija	Suma alcohol ácido	Relación alcohol ext'cto
N. N.	8.9	29.50	6.37	15.27	2 37
» »	5.9	19.38	5.32	11.22	2.9
» »	6.6	23.05	4.97	11.57	2 3
» »	7.4	22.19	5.88	13.26	2.6
» »	9.9	26.21	5.48	15.38	3.0
» »	8.4	25.36	4.02	12.42	2.6
» »	10.8	26.76	4.31	15.11	2.8

El señor Director notará que no hemos consignado en los precedentes análisis sino la acidez fija de los vinos. Esta innovación merece ser explicada y debidamente motivada.

Es del dominio público que el año pasado se calificaron de artificiales á muchos vinos cuya suma alcohol-ácido excedía del límite fijado por el decreto correspondiente. Sin embargo, para muchos de ellos, ni el Laboratorio anexo á la Dirección General de Impuestos, ni los químicos que actuaron en los litigios originados, podían afirmar, ni afirmaron, que dichos vinos eran artificiales, pues al contrario, todos han sido unánimes en declarar que el acceso en la suma alcohol-ácido era debido á una lenta acetificación natural en los vinos y difícil de evitar cuando el vinicultor no dispone de todos los elementos y de los conocimientos técnicos indispensables.

El fenómeno que da lugar al aumento de la acidez en los vinos, es sencillo. Todos los vinos contienen gérmenes destructores, entre ellos el *micoderma aceti* que se desarrolla rápidamente cuando el vino se halla en contacto con el aire. Este micoderma, *oxida* el alcohol del vino, es decir, combina los elementos de dicho alcohol con el oxígeno del aire para formar *ácido acético*. Es para evitar esa oxidación que se rellenan los envases á medida que la evaporación del líquido, á través de la madera de los toneles, produce un vacío en la parte superior de los envases. Con esta operación se limita en lo posible el contacto del vino con el aire y también se limita á cantidades insignificantes la oxidación del alcohol y por consiguiente la acetificación del vino. Pero no siempre se evita de esta manera toda alteración en el vino; además, no todos los vinicultores conocen el *processus* de la acetificación y por lo tanto no saben evitar las causas de contaminación en gran escala que hacen ineficaces las precauciones de costumbre.

Ahora bien: La suma alcohol-ácido constituye un término de apreciación de los vinos, absolutamente convencional. En efecto, se suma el alcohol en volumen con el ácido en peso. Resulta de este hecho que si desaparece de la suma un grado de alcohol, es decir, una unidad, esta unidad corresponde á 8 gramos de alcohol, los cuales una vez oxidados dan 8.7 de acidez sulfúrica, de modo que la parte de la suma correspondiente á la acidez aumenta ocho veces más rápidamente que la disminución en la parte que se refiere al alcohol.

Un ejemplo práctico demostrará mejor lo que acabamos de exponer: Un vino de 11 grados de alcohol y 5 de acidez tiene como suma alcohol-ácido $11 + 5 = 16$. Si se acetifica este vino de modo que uno solo de los 11 grados se transforme en ácido acético, tendremos la suma siguiente: $10 + 5 + 8.7 = 23.7$.

El señor Director se dará cuenta de que en estas condiciones casi ningún vino puede quedar encerrado en límites determinados, puesto que una mínima parte de su alcohol, transformándose casualmente en ácido, puede producir un desequilibrio tal que salga de todos los límites que se podrían fijar, por más liberales que estuvieran.

La acidez de un vino se compone esencialmente de dos partes: la que pertenece á los ácidos sólidos en disolución, como son el ácido tartárico, málico, succínico y otros, y la que corresponde á ácidos líquidos y volátiles como es el ácido acético que se forma en la alteración de los vinos. La primera se llama acidez fija, la segunda acidez volátil.

Hasta ahora se ha tomado para formar la suma alcohol-ácido el total de las dos acideces. Proponemos que para esta cosecha en adelante se fije la suma teniendo solamente en cuenta la acidez fija. Esta acidez, por ser casi inalterable, es la que se debe preferir para establecer las condiciones legales de los vinos, pero no corresponde del todo á la realidad, puesto que todos los vinos contienen, además de ácidos fijos, una cierta cantidad de ácidos volátiles: ácidos fórmico, acético, láctico, etc., etc.

De los millares de análisis ya efectuados en el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos, se desprende que la acidez volátil de los vinos en perfecto estado, oscila entre 0 gr. 60 y 1.30 por litro. De modo que nos ha parecido conveniente ensanchar aún un poco más el límite superior de acidez volátil y fijarla en 1 gr. 50, para que puedan caber todos los casos posibles.

En resumen; lo que proponemos al señor Director es de tomar por base, al hacer la suma alcohol-ácido, la acidez fija aumentada de 1.50 (cifra que corresponde á la acidez volátil natural en los vinos).—De modo que si en un vino se encuentra una acidez volátil de 3.15, por ejemplo, no se tomará en cuenta dicha acidez volátil sino hasta la cantidad de 1.50, quedando lo sobrante clasificado como principio de alteración natural del vino. Se evitaría de este modo que un vino clasificado como natural al principio del año vinícola, resulte artificial al cabo de algunos meses, como sucedió repetidas veces en estos últimos años.

Como correctivo á esa medida bastante liberal, nos permitimos aconsejar al señor Director que no se permita en los vinos un exceso de acidez volátil; lo contrario equivaldría á dar patente de vino natural y por lo tanto apto para ser consumido como tal, á vinos enfermos ya ó mitad aguados. Por lo tanto, creemos que se debe impedir la circulación, por medio de la desnaturalización, de todos los vinos que contengan más de 4 grados por mil de acidez volátil, avaluada en ácido sulfúrico. Esta medida no puede aparecer sino como muy liberal, puesto que la ley francesa tan sólo acuerda un mínimum de 1 gramo por mil de acidez volátil.

En resumen: La suma alcohol-ácido debe hacerse sumando el alcohol en grados con la acidez fija por litro más 1.5 de acidez volátil, todo avaluado en ácido sulfúrico. En los cuadros de análisis las cifras que figuran en las columnas «Suma alcohol-ácido» han sido calculadas siguiendo la regla precedente.

Del estudio de los datos obtenidos en los análisis arriba expuestos, se desprende de que existe cierta conformidad entre los vinos de las diversas regiones vinícolas y en consecuencia podrían adoptarse las mismas cifras para toda la República —las cuales serían para la relación entre el alcohol y el extracto hasta 4.5 y la suma alcohol más ácido las cifras comprendidas entre 12.5 y 17.0.

Los vinos cuya suma alcohol más ácido sea inferior á 12.5 serán reputados naturales siempre que ésta sea superior á 11.5 y contengan un extracto reducido superior á 16 gramos por litro. Esto en cuanto se refiere á vinos tintos. Por lo que concierne á los vinos blancos, el estudio hecho en el transcurso del año ha demostrado que no hay inconveniente en fijar los mismos límites que en los años anteriores, es decir, para toda la República relación alcohol-extracto hasta 6.5 y suma alcohol-ácido comprendida entre 12.5 y 17.

Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración.

F. Frommel.

José G. Guglielmetti.

Victor Coppetti.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.° de la Ley de 23 de Enero de 1906—y visto lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos, debidamente asesorada por su Laboratorio Químico, á los efectos del artículo 2.° del Decreto Reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan fijados los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha del corriente año de 1907, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

A)—Vinos tintos

Relación alcohol-extracto en toda la República hasta 4.5.

B)—Vinos blancos

Relación alcohol-extracto en toda la República hasta 6.5.

Suma alcohol-ácido

Para ambas clases de vinos en toda la República, desde 12.5 á 17.

Artículo 2.° Los vinos tintos cuya suma alcohol-ácido sea inferior á 12.5 hasta 11.5, serán también considerados naturales siempre que contengan un mínimum de 16 gramos de extracto reducido por litro.

Art. 3.° La suma alcohol-ácido se determinará sumando el alcohol en grados con la acidez fija por litro, más 1.5 de acidez volátil, ambas avaluadas en ácido sulfúrico.

Art. 4.° Los vinos cuya acidez volátil exceda de 4 gramos por mil, avaluada en ácido sulfúrico, serán considerados inaptos para el consumo, debiendo procederse de inmediato á su desnaturalización.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Abril de 1907

Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Luis Samperio, pidiendo autorización para instalar una destilería de alcohol en San José.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de Pedro Sienra, sobre exigencia de patente y multa.

—Fiscalía de Gobierno—Petición del Administrador General de los Ferrocarriles Midland, Nordeste y Norte del Uruguay, sobre rebaja de aforos en durmientes de acero.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre privilegios de paquete á varios vapores.

—Fiscalía de Gobierno—Expediente de la señora Margarita Fazzio de Bonavía, sobre pensión.

—Contaduría General—Expediente de la señora Javiera A. Guruchaga, sobre liquidación de pensiones.

—Contaduría General—Expediente de la señora Eulalia A. de López, sobre liquidación de pensiones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Minas, comunicando que la sucesión de don Juan y don Luciano Márquez (hijo), se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de la Colonia, anunciando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las sucesiones de Luis Toscano y Simón Spoleta, cuyos impuestos ascienden á las sumas de $ 37.83 y $ 186.06, respectivamente.

—Contaduría General—Nota del Juzgado L. Departamental de Rivera, comunicando que la sucesión de Isabel Barboza Epifanio, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—Nota del Procurador Fiscal de la Capital, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: María Sentuberry de Sentuberry, $ 446.12; José Cadenazo, $ 196.—; Juan White de Broown, $ 14.095.32; Felipe Barbería de Lespada, $ 4.81 y Felipa Barbería de Lespada, $ 12.86.

—Contaduría General—Expediente sobre arrendamiento de las capatacías del muelle del Carmelo.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de Treinta y Tres, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Domingo dos Santos Victoria, cuyo importe alcanza á la suma de 424$33.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidaciones formadas por la Contaduría General á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes y fletes girados por el Ministerio de Guerra y Marina en los meses de Junio y Septiembre del año 1906.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes girados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Febrero último.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 8846, de Juana, Aurora y Nicasio Trias, menores del teniente 1.° don Nicasio Trias, por su pensión correspondiente al mes de Marzo de 1906, importe $ 23.80.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Ezequiel Correa, Estanislao Lesa, Ignacio Larrañaga, Juan Rodríguez, Jacinto Menéndez, Antón Pereyra de Araújo, Rufino Olmos, H. Walker y C.ª Ltda, Alfredo Castellanos, Vicente Adami (apoderado) por varios, Aquilino Elorza.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 47.036,81, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:618.029.54, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Marzo	20	1907 Abril	1.°	Ferrocarril Central del Uruguay	Pedro de Avila Veira
Febrero	28	»	»	Jorge Santana	Pedro F. Alburquerque
Marzo	16	»	4	Juan B. Echegoyen	José R. Muiños
»	»	»	»	José Casuriaga	íd
»	»	»	»	Angel Méndez	íd
»	»	»	»	Esteban Camejo	íd
Febrero	28	»	»	Pedro G. Montero	Eduardo Mario
»	»	»	»	Augusto Miquele	íd
»	»	»	»	Sucesión Bernabé del Pino	íd
Marzo	16	»	»	Juan Chury	José R. Muiños
Enero	31	»	»	Francisco Huertas	Masanés y C.ª
Febrero	16	»	»	Gordon y C.ª	José M. Comas
Marzo	16	»	»	Ignacio L. Viana y C.ª	Alejandro Victorica
Enero	16	»	»	Felipe Acuña	Juan D. Barragué
Febrero	28	»	»	Dorotea Morales de Púa	Atanasio Cardoso
Marzo	16	»	»	Jacinto Larrachea	Luis A. de Herrera
Enero	31	»	»	Manuel Piñera	Domingo Veracierto
Marzo	31	»	»	F. Antonio y Braulio Lima	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Modesto Antunez Vargas	Manuel Herrero y Espinósa
»	»	»	»	Julián del Campo y C.ª	íd
»	»	»	»	A. F. Sosa y Sucesión Antonio S. Brasil	íd
»	»	»	»	Machicotte Hnos.	Sebastián R. Zabalúa
Febrero	16	»	»	José Méndez	Francisco B. Helguera
»	16	»	»	Idalino J. Techera	íd
Marzo	31	»	5	Cirilo Moreira	Alfonso Solari
»	»	»	»	Gabriel Rivas	íd
»	»	»	»	Rufino Rodriguez	íd
»	»	»	»	María González	íd
»	»	»	9	José Piquet y suc. Juana P. de Piquet	Santiago L. Abella
»	»	»	»	Próspero Ramos	José R. Muiños
Enero	16	»	»	José Gugliélmelli	Aurelio V. Frugoni
Marzo	31	»	»	Juan Beloqui	A. B. Larriera
1906 Marzo	16	»	»	Francisco Erro	José M. Comas
1907 Febrero	28	»	»	Juan Nieves	Mariano Conde Fernández
»	16	»	»	Ezequiel Pereira	íd
»	»	»	»	Pantaleón Romero	íd
»	»	»	»	Gerardo Seví	íd
Marzo	31	»	»	Varios	íd
»	»	»	»	Clementina A. Tapia	Guillermo B. García
»	»	»	»	José B. Tapia	íd
»	»	»	»	Estanislao del Portillo	Máximo Seijo
Febrero	28	»	»	Pedro Barata	íd
Marzo	31	»	»	Maximiano Luzardo	A. J. M. Giúdice
»	16	»	»	Servando de los Santos	Minelli González y C.ª
»	31	»	»	José Quenón	íd
Febrero	28	»	»	Anselmo y Maximiliano Seijo	
Marzo	31	»	12	Felicia Fros	Guillermo Delgado
»	»	»	»	Sandalio A. Bustamante	Enrique Mayada y Vega
»	»	»	15	Claro Santos	Juan D. Barragué
»	16	»	»	Matías Ruiz	
»	»	»	»	Braulio Tanco	Luis Barbagelata
Abril	2	»	»	Carlos Aliano	A. Montes de Oca

Total. . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.351**; sin embargo, el último lleva el número **8.350**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Abril corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:665.066,35, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 18 de Abril de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

Vidal.

el 1.° al 15 de Abril de 1907, de acuerdo con el Décreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	341	—	351	—	529	—	1047	—	8282	—	$ 330.229 54	$ 4.618.029 54
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8283/4	» 44 50	» 244 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8285	» 84 —	» 184 —
id y alambrados	—	—	—	—	1	530	—	—	3	8286/8	» 97 50	» 1.397 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10 —	» 10 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 51 50	» 51 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1048	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1049	—	—	» 99 —	» 599 —
id y alambrados	—	—	1	352	1	531	1	1050	2	8289/90	» 97 —	» 3.797 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 50	» 84 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8291/2	» 44 50	» 244 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
ganados	—	—	1	353	—	—	—	—	2	8293/4	» 98 —	» 2.298 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8295/7	» 18 —	» 318 —
id	—	—	1	354	1	532	—	—	4	8298/301	» 96 50	» 3.496 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8302/5	» 24 50	» 424 50
id y alambrados	1	342	1	355	—	—	1	1051	1	8306	» 47 50	» 7.647 50
id id	—	—	—	—	1	533	1	1052	4	8307/10	» 96 50	» 1.996 50
id id	—	—	—	—	—	—	1	1053	2	8311/12	» 78 —	» 778 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	534	1	1054	3	8313/15	» 97 —	» 1.897 —
id id	—	—	1	356	1	535	—	—	1	8316	» 98 —	» 3.198 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8317	» 74 —	» 174 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8318	» 38 —	» 138 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8319/21	» 68 —	» 368 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8322/4	» 66 —	» 366 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados y alambrados	—	—	1	357	—	—	—	—	1	8325	» 98 50	» 2.198 50
ganados	—	—	—	—	1	536	—	—	4	8326/9	» 97 —	» 1.497 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8330/1	» 43 41	» 243 41
id	—	—	—	—	—	—	1	1055	1	8332	» 98 50	» 698 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8333	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	1	343	—	—	—	—	1	1056	1	8334	» 18 —	» 5.618 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 73 50	» 73 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 78 —	» 78 —
id	—	—	—	—	1	537	—	—	1	3335	» 98 50	» 1.198 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8336/7	» 1 50	» 201 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8338/40	» 28 —	» 328 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	1	538	—	1057	2	8341/2	» 23 70	» 1.723 70
id	—	—	—	—	1	539	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8.343	» 19 —	» 119 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8.344	» 71 50	» 171 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8345/7	» 87 20	» 387 20
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8348/50	» 38 —	» 338 —
. . . .	343	—	357	—	539	—	1.057	—	8.350	—	$ 333.466 35	$ 4.665.066 35

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción Pública Primaria

INSTALACIÓN DE 150 ESCUELAS RURALES

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar ciento cincuenta escuelas rurales, así distribuidas:

Departamento de	Rocha	12
» »	Treinta y Tres	12
» »	Cerro Largo	12
» »	Rivera	10
» »	Artigas	10
» »	Salto	6
» »	Tacuarembó	11
» »	Paysandú	9
» »	Río Negro	4
» »	Soriano	4
» »	Colonia	8
» »	San José	4
» »	Canelones	6
» »	Maldonado	6
» »	Flores	2
» »	Florida	12
» »	Minas	9
» »	Durazno	9
» »	Montevideo	4

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos, en la siguiente forma:

GASTOS POR UNA SOLA VEZ

Instalación, menaje y útiles, cada una $ 350 . . . . $ 52.500

GASTOS PERMANENTES ANUALES

A) Alquiler de casa, promedio, cada una $ 15.— . . . . . . » 27.000

B) Sueldos
61 Maestros fronterizos, á $ 540.— íntegros anuales importan $ 32.940.—; impuesto de 5 °/o 1.647.—; monto líquido (anuales) . . . . . » 31.293
89 maestros rurales á pesos 460 cada uno anuales, importan pesos 40.940 íntegros; impuesto del 5 °/o, pesos 2.047; importe líquido (anuales) . . . . . . » 38.893

C) Aumento del rubro «Licencias del personal enseñante» » 2.400

D) Aumento en los gastos de viaje á los inspectores departamentales, á $ 20.— cada uno » 4 560

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 17 de Abril de mil novecientos siete.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Exposición Feria Internacional del Salto

CONCURSO PECUNIARIO DEL ESTADO

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que se tomarán de rentas generales, á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería á celebrarse en el Salto del 1.° al 8 de Septiembre de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Abril de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Universidad de Montevideo

MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Apruébanse las siguientes resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza Superior:

1.° Queda suprimido el artículo aditivo del plan de estudios de matemáticas.—Reglamento General anexo página 39.

2.° Inclúyese el idioma inglés entre las asignaturas del plan de estudios superiores de ingeniería y de arquitectura.—El curso de inglés durará 4 años.

Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1907.

1—Se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame nuevamente á licitación por un término prudencial para la construcción del edificio destinado á la Escuela de Agronomía en Sayago, quedando facultado para contratar las obras con el proponente que ofrezca mayores ventajas, así como para ejecutarlas por administración en el caso de que este segundo llamado no ofreciese mejores resultados que el anterior.

2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de diez y ocho pesos siete centésimos ($ 18.07) que adeuda por suministro de luz eléctrica á los locales donde funcionan los cursos nocturnos para adultos.

3—Se dispone el despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo instrumentos destinados al Instituto Nacional Físico Climatológico.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión para Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), destinada á atender los gastos que demande la gira de los arquitectos Alfredo Jones Brown y Américo Maini, encargados de examinar los terrenos departamentales que posee el Tesoro Escolar y de dar instrucciones á las Comisiones respectivas.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con las economías que realice en su presupuesto, la suma de quince pesos ($ 15.—), importe del sueldo reclamado por la ayudante Juana J. Aramendi.

7—Se manda vertir en Tesorería General la suma de nueve mil ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 9008.78) devuelta por la Asociación Rural del Uruguay, como excedente de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) que se le entregaron para sufragar los gastos que demandara la celebración de la Exposición Anual de Campeonatos.

8—Se aprueba el nombramiento de los señores Esteban Giribaldi y Salvador Larrosa, para escribiente y portero del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, respectivamente.

9—Se libra orden de pago por la suma de trescientos catorce pesos ($ 314.—) para abonar á la casa de Carlisle Crocker y Cía. su cuenta procedente de la compra de una máquina de escribir y de ocho bibliotecas destinadas al archivo del Ministerio.

10—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 55.75) para abonar una cuenta presentada por la empresa de limpieza «La Higiénica» por el encerado de varios pisos de la casa ocupada por el Ministerio.

11—Se aprueba la licencia de tres meses concedida por la Dirección General de Instrucción Primaria á la señorita Juana Negrón.

12—Atento lo informado por la Caja Escolar y por la Contaduría General y visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, se resuelve otorgar á la señora María Natividad Acosta da Silva, pensión equivalente á la mitad del monto de la jubilación que disfrutó su finada hija Julia Silva.

13—En el concepto de que no importa una erogación extrapresupuesto ni constituye un precedente para el porvenir, autorízase el establecimiento, en la Estación Mansavillagra, de la Escuela que debía funcionar en la Estación Sarandí Grande.

14—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con diez mil pesos ($ 10.000), que se tomarán de Rentas Generales á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería á celebrarse en el Salto del 1.° al 8 de Septiembre de 1907.

15—Se acusa recibo al Honorable Senado de la ley á que se refiere la anotación anterior.

16—Se dispone la supresión del artículo aditivo del plan de estudios de matemáticas y se incluye el idioma inglés entre las asignaturas del plan de estudios superiores de ingeniería y de arquitectura.

17—Se resuelve entregar al Comité Ejecutivo del 3er. Congreso Médico Latino-Americano, la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—), á que asciende el saldo á su favor de la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), autorizada por la ley de 28 de Julio último y se manda librar la orden de pago correspondiente.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de doce pesos ($ 12.—), por el alquiler de un automóvil puesto á disposición del Inspector de Escuelas durante las fiestas escolares de Agosto ppdo.

20—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300) líquidos á favor de este Ministerio para reintegrar á don Hilario Helguera dicha cantidad que dió en garantía de la compra de dos casas destinadas á escuelas públicas, efectuada por cuenta del Gobierno, quedando anulada la orden expedida con fecha 27 de Marzo ppdo. á favor de aquel señor.

21—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—) para sufragar gastos de una comisión encomendada al señor Rafael Muñoz Giménez.

22—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para crear ciento cincuenta escuelas.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este, con garúas aisladas.
Datos de hoy á las 5.30 p.m:
Barómetro 758.50. Temperaturas: Normal 20.50, á la intemperie 20.50; máxima, 20.50; á la intemperie 25; mínima 18.50; á la intemperie 9.
Viento E., 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste sobre la Cordillera. Bajas al Sur y Este.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Nuevo canal de navegación

ABALIZAMIENTO POR LA EMPRESA DE MIHANOVICH

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Visto el pedido formulado por el señor Antonio Pegazzano, en nombre de la Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich», sobre autorización para balizar un canal que dice haber descubierto entre Punta de Piedras y Dos Hermanas.

Manifestando la Oficina Hidrográfica que no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada, siempre que ella tenga el carácter de precaria,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa Mihanovich para colocar algunas balizas provisoriamente en el canal descubierto entre Punta de Piedras y Dos Hermanas.

La Oficina Hidrográfica informará oportunamente al Ministerio respecto al canal denunciado y propondrá las medidas que considere convenientes para su balizamiento definitivo en el caso de ser exacta la existencia de dicho canal.

Vuelva á la Oficina Hidrográfica, á quien se comete la notificación correspondiente, y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Aguas corrientes en San Fructuoso

PRESUPUESTO APROBADO PARA LA INSTALACIÓN DE AQUEL SERVICIO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, apruébase el presupuesto presentado por el ingeniero Abel Fernández para practicar los estudios y formular el proyecto de instalación del servicio de aguas corrientes en San Fructuoso, comisión que se le confió por decreto de fecha 22 de Diciembre último.

Líbrase orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, por la suma de $ 900.00, importe del presupuesto que se aprueba, y de cuya inversión rendirá cuenta detallada.—De acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto, esta erogación se imputará provisoriamente al rubro «Eventuales de Obras Públicas» con calidad de ser reintegrado su importe con los recursos que próximamente aplicará el Cuerpo Legislativo á Obras Públicas procedentes del sobrante del ejercicio 1905-1906 y del Empréstito de Conversión.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Navegación del Río Negro

PRUEBA DEL VAPOR «PAZ»

Paso de los Toros, 18 de Abril de 1907.

A Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Montevideo.

Ayer fué probado con felicidad vapor de pasajeros «Paz». Mañana sale á una excursión con pasajeros.

Saluda.

Pedro Esquerre y Aren.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Abril de 1907

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Universidad relativa á la modificación del basamento del edificio central de la Facultad de Medicina.

—Compañía de Minas de Oro del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 26 de esa Compañía, pidiendo la introducción, libre de derechos de Aduana, para materiales destinados á la explotación de sus minas.

—Preve Hnos., Luz Eléctrica de Mercedes—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de esos señores pidiendo introducción, libre de derechos de Aduana, de carbón, aceite, litófago y algodón para el consumo industrial del primer semestre del año 1907.

—Preve Hnos., Luz Eléctrica de Mercedes—Igual solicitud que la anterior para el segundo semestre del año 1907.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 489 de esta Empresa, pidiendo introducción, libre de derechos, de varios materiales para el nuevo sistema de señales á instalarse en la Estación Central.

—El ingeniero Francisco Rodríguez Torres comunica á este Ministerio haber tomado posesión de su cargo de jefe de la Inspección Técnica Regional número 5, el 6 del actual.

—Oficina de Navegación de los Ríos del Interior—Comunica haber recibido la nota por la que se le avisa se han librado las siguientes órdenes de pago:

Por $ 25.80 para el pago de fletes al Ferrocarril Central.

Por $ 486.75, importe del presupuesto de esa Oficina por Marzo ppdo.

Por $155, importe del presupuesto de la Oficina del Tráfico por Marzo ppdo.

—Oficina Hidrográfica—Pasa á la Contaduría General el estado de Caja y comprobantes de las partidas destinadas á las obras del puerto de Dolores.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Pasa á la Contaduría General el estado demostrativo de lo percibido por esa Junta y la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por excedente de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Rodado y lo invertido en Vialidad y Obras Públicas en el mes de Marzo ppdo.

—Inspección General de Vialidad—Pasa á la Contaduría General de la Nación el presupuesto de esa Inspección por Abril corriente.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Pasa á la Contaduría su presupuesto por el mes de Abril corriente.

—Se expiden los siguientes pasajes:

A Tacuarembó al ingeniero Abel Fernández, que va á efectuar los estudios para la instalación del agua corriente en San Fructuoso.

A Carmelo al señor Emilio Bixio, sobrestante del astillero Mihanovich.

Traslado del Salto á Montevideo, al señor M. Gasqueletti, sobrestante en el astillero Mihanovich.

—Trasladado—Del Carmelo al Salto, al señor Francisco Ghemi, sobrestante en el astillero Mihanovich.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros el nombramiento del señor Oscar Maggiolo para sobrestante de las obras del edificio central de la Universidad, expedido por el Ministerio respectivo.

—Comisión Financiera—Comunica haber abonado al Banco Español del Río de la Plata, apoderado de los señores Vicente Scala y C.ª, la suma de $ 2562.21, importe del certificado núm. 4 de trabajos por administración efectuados en Febrero ppdo. en las obras de saneamiento.—Se comunica á la Oficina Técnica del Puerto y al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio del Interior—Se le acusa recibo de su nota transcribiendo la resolución gubernativa que ordena la expropiación de la parte necesaria del terreno del señor Juan Estenere, necesaria para la apertura de la calle Juan Benito Blanco que unirá el Barrio Trouville con el Pueblo de Los Pocitos.—Dicha nota se le transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se expide pasaje á Tacuarembó, con escala en Paso de los Toros, á favor del señor Roberto Sabbia, ayudante del ingeniero Abel Fernández, que va á Tacuarembó á realizar los estudios necesarios para la instalación de aguas corrientes en San Fructuoso.

—Oficina Técnico-Administrativa del Puerto—Se aprueba el reglamento provisorio para el pasaje de los buques en el canal de entrada del puerto de Montevideo, el que deberá regir mientras no se ejecute el dragado de dicho canal.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Abril de 1907

Privilegios de paquete para los vapores «Crossby», «Jevington», «Snowdon», «Bernard», «Kilnsea», «Fubingen».—Al Fiscal de Gobierno.

—Privilegios de paquete para el vapor «Oswestry».—Al Consejo de Higiene.

—Antonio Teodoro Puricelli—Por premio de constancia.—Al Estado Mayor General.

—Williams y C.ª—Privilegios para los vapores «Hermes», «Presidente Bunge», «Albanian».—A la Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero.—Privilegios de paquete para los vapores «Saint Egbert» y «Beta».—A la Comandancia de Marina.

—E. Morton—Privilegios de paquete para el vapor «Deddington».—A la Comandancia de Marina.

—Eugenio Bazerque y C.ª—Permiso para despachar 34.000 cartuchos.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso para despachar 8 pistolas y 10.000 cartuchos.—Concedido.

—Taranco y C.ª—Permiso para reembarcar con destino al Paraguay, cartuchos y escopetas.—Concedido.

—Mann George—Certificado de privilegio al vapor «Oswestry».—Expídase por Secretaría.

—Fortunata Puebla de Silva—Sobre cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Luisa Pintos de Vega—Sobre cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Teniente 2.° de Guardias Nacionales, Ramón Carabajal—Sobre cédula de invalido.—Al Fiscal de Gobierno.

—Falca y C.ª—Sobre cambio de nombre del paylebot «Comercio», de Fray Bentos, por el de «María Luisa F.», y uso del pabellón nacional.—A la Escribanía de Marina.

—Teniente 2.° José A. Baco—Sobre abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento 4.° de Caballería—Sobre premio de constancia para el cabo 1.° Marcelino López.—A la Contaduría General.

—Regimiento 9.° de Caballería—Envían la relación de los pasajes expedidos en el mes de Marzo próximo pasado.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía Liebig's—Sobre construcción de un varadero.—Al Ministerio de Hacienda.

—Casimiro Velazco y Romero—Sobre antecedentes relativos á don Luciano Romero.—A la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería — Por premio de constancia para el cabo 1.° Angel Díaz.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería — Por premio de constancia para el soldado Víctor Vázquez.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Sobre devolución de un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasaje y orden de 5 bultos con destino á Fray Bentos.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 1.° Luis Tajes.—Informe la Contaduría.

—Ramona Fernández, pensionista — Abono de la pensión por Marzo último.—Informe la Contaduría.

—Wilson Sons y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Ilderton».—Al Fiscal de Gobierno.

—Compañía de Infantería número 5—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar — Planillas de provisión de fondos á los destacamentos de los cuerpos en el mes corriente.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carmen Palacios de Hernández—Sobre abono de haberes. A la Contaduría General.

—Sara Rosete—Sobre pensión y abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Venancia Martínez de Pedroso—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento 8.° de Caballería—Sobre premio de constancia para el soldado Feliciano Vidal.—A la Contaduría General.

—Teniente 1.° Nicolás Botana—Sobre abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Ramón Tabares, capitán—Por abono de haberes.—Al Ministerio del Interior para justificación de identidad.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Cuenta por diez y seis pesos con diez y ocho centésimos, ($ 16.18) por pasajes y fletes en Septiembre de 1906.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 18 del corriente:

ENTRADAS

Día 18

Vapor inglés «Harmonis», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Margarethe Suss», de Río Grande, sin pasajeros.

Día 19

Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 129 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington Court», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Planet Venus», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 20

Vapor italiano «Washington», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 208 pasajeros.

—Vapor alemán «San Paulo», de Hamburgo, con 14 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Porto Alegre, con 8 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Nueva Palmira, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», de Southampton, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Ferdene», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 18

Vapor francés «Amiral Olvy», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Matin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cragside», para Sauce, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Manchester», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 203 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para la Agraciada, con pasajeros.

19

Vapor inglés «Jevington», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Margarethe Suss», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Spanish Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín» para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo» para Buenos Aires, con 67 pasajeros.

—Vapor inglés «Planet Venus», para Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Golden Cross», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

Día 20

Vapor italiano «Washington», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Southampton, con 21 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6; 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

—

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 20 de Abril

Trámite—Milans y Castilla queja, Violante con Violante, Lacarra de Buceta con Freitas, Pfaiff y de la María, Segade con Lasserre, suc. Andrea Rijo, Gambeta y Duró con Empresa del Puerto de Montevideo, cuatro en causas criminales.

Administrativas tres.

Interlocutorias—Dickinson con Payssé, Milans con Castilla, Le Hir con Sierra, Ameglio con Pérez.

Definitivas—Martínez con suc. Martínez.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 20

Trámite—Musto Juan P. con Justo P. Linares, Viale Cayetano con suc. Inocencio C. Martinelli, Urtubey de Portillo Mariana, terc. en los autos José Bonomi é hijos con Pedro J. Portillo; Lantema de Cochi y otros Riva con Empresa del Ferrocarril Midland, Mora Vicente por herederos que representa en los autos suc. Matías Guelbenzú, terc. Juan P. Musto (R. de Q.), de la Llave y otros Segunda con suc. Manuel de Castro, dos administrativas.

Definitivas—Dos en causas elevadas en consulta.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista del Recurso Extraordinario de Nulidad Notoria interpuesto por la sucesión Castilla en autos que seguía con la Junta E. Administrativa de Artigas.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Suc. de Elena Carolina Wendrell Pedralbes de Ferrati, suc. de José I. de Mula, Angela Paullier y Angel E. de Mula, suc. de Antonio Bravo, suc. de Julio C. Navia, la suc. de Domingo Carzoglio contra la de don José Fernandez, Domingo Oliviere contra José María Claret, terc. Máximo Giambonini, Luisa y Rosa Barlocco, suc. de Micaela Bonora de Garrone, Pantaleón Macció contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Carlos Gaut, suc. de Domingo Zappetini, suc. de Josefa Campo de Camaño, antecedentes relativos á la incapacidad de Angela Averzo, suc. de Julio Paulet, sucs. de Juan de Pino, suc. de Cecilia Bonifacio de Bocalandro, suc. de Antonio Dungey, sucesión de Ricardo Haynés, suc. de Antonio Nin, Teresa Cáceres y Teresa Nin de Corcodán, oficio del Juzgado L. Departamental, Jesús Montero de Santurio con Dolores Barton de Santurio, Ramón Rodríguez Socas, antecedentes relativos á la menor Elena Echenique, oficio del Registro General de Embargos, Antonia Pombo de Borrazás con la suc. de Agustín Posadas, suc. de Adolfo Navajas, suc. de Juan Blanco Canamal, Ricardo Acosta, suc. de José Luis Sosa, suc. de Elena Carolina Vendrell Pedralbes de Ferraté, Manuel C. Jaccottet, oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, suc. de Manuel Andrés y Fraga, Ana Calvo de Gaacía inc. José Calvo, suc. de Lindoro Forteza, suc. de Baldomero Buixadas, Domingo Oliveri contra José María Claret, tercería Máximo Gambonino.

Definitiva — Suc. de Francisco Ovidio Etiez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 20

Trámite—Suc. de Basilia R. Acasuso, sucs. de Antonio Tugemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Tugemann, Luis J. Velazco, suc. de Mariana Petillón de Robledo, concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente promovido por Antonio Valentini, Juan Samalbide, A. Sicilia con A. R. Romano, C. Taralle de Baud, antecedentes relativos al incapaz Antonio Cortés, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, en autos Angel Díaz y Regueira contra Luis Llubet, test. de Juan Bautista Perfecto Giot, Dolores, Candelaria y Blas Carrillo, sobre nombramiento de curador de Dolores Checa de Carrillo, conc. necesario de Guillermo Pérez, suc. de Vicente Olivieri, suc. de Víctor Guani, incidente seguido por Juan Basso, como tutor de los menores Guani, conc. necesario de Benito Velazco, inc. Méndez Hermanos, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, Carmen García de Barizo, antecedentes relativos al menor Angel Bidart, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

Interlocutoria — Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez.

Definitivas—Juan Busca de José, Carmen García de Barizo.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 20

Trámite—Suc. Enrique Caussade Benavides, Pedro Lamonaco, suc. Josefa Gainza de Olano, intestado Nicolás Uribieri, Víctor Disanto, Juan Pesce contra Medardo Rodríguez, el Fisco con Martiniano Burgueño, suc. Justino José da Silveira, sucs. Francisca María da Conceiçao da Silveira de Costa y Francisca María de Candamil, sucs. Florisbelo dos Santos Pereyra é Isabel M. d' Avila, Miguel del Güercio contra la suc. A. Flangini, Mariana Cahill de Pacull, suc., sucs. Juan de Almagro y Ana Arroyo, suc. Rudecindo Canosa y otros.

Interlocutorias—Juan León Pugín contra Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Eulogia Vázquez de Carrera, Angel Digiorgi con María Cahill de Nogueira.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 20

Trámite—Antonio Llambías de Olivar denuncia minas (5), José García Fernández con Administración de Rentas del Durazno, Juan José Megget con Fisco.

Francisco Sáez.—Actuario.

ADUANA

Un sumario por contrabando.

Isaías Ximénez, Actuario.

—

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. María Barrios de Trápani.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 20

Trámite—Enrique Acosta con José R. Pastorino, Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con el Banco Popular del Uruguay, Vicente Novoa con José R. Pastorino, José V. Sas con Luis Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Julio E. Meneses y Cía. quiebra, Alberto Lovera concordato extrajudicial, Julio E. Meneses y Cía. quiebra, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Rial y Veiga concor., Alfredo Marrero concordato, Rial y Veiga concor., conc. Luis Podestá é hijos calificación, Carrara y Marchesi con José Lorenzo, Silvio P. Imbriaco con Manuel Sais Martínez.

Definitivas—Vidal y Trouy matrícula, Alberto R. Dagnino título de rematador, Latorre y Pagarday matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 18

Trámite—Exhorto del Jdo. L. de Canelones, Enriqueta Trillo de Ganaveris, Julio Rivera, Agustina Vázquez de Arana, exhorto del Jdo L. de Cerro Largo, incapacidad Federica Marichal de Carminati, Francisco Cáceres, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, Compañía Singer Machine Sewin con Federico Sodré, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, terc. Moray Alori, Ramón Castro y otros, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, Carmen Sabatel de Polvarini, Zenon Franco, Domingo A. Laguzzi, Magdalena Reventós de Blanchet con Manuel Anido, Angel Zaffaroni y Florinda Zaffaroni de Clérici, José T. Tellechea con Doroteo Williman, Juan José Turquía con Julián J. y Manuel E. García, exhorto del J. L. del Salto, exhorto del J. L. de la Florida 2, La Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, Sabina Migñagoren de Dovitiis, Dorotea B. de Michetti con el concurso de Rafaela García de Arroyo, suc. de Inés Larraya de Servetti con la sucesión de Lindolfo Larraya, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Eduardo Ruiz con Martín Moreira.

Interlocutorias—Luis Cabrera con Magdalena Cruz de Pereyra, suc. Joaquín Vázquez, Manuel Delbene 2, conc. Osvaldo Bardas.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Manuel Rodríguez, Eduardo Ramón, Joaquín Guridi, suc. Santiago Torriani.

Definitivas—José López Doldán con Luis Rossi como apoderado de Cayetano Signori.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Abril de 1907.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de Mayo .	70 30 °/
» 4.700	ídem ídem . . .	70 30 »
» 18.800	ídem ídem . . .	70 30 »
» 2.350	al contado . . .	70 70 »
» 4.700	para fin de Mayo .	70 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 30 »
» 1.880	al contado . . .	70 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	91 30 °/o
» 9.325	para el lunes . . .	91 40 »

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes. .	70 80 °/o
» 23.500	ídem ídem . . .	70 80 »
» 4.700	para el lunes . .	70 80 »
» 9.400	para fin de Mayo .	70 30 »
» 18.800	ídem ídem . . .	70 30 »
» 7.990	para el lunes. . .	70 70 »
» 23.500	para fin de mes. .	70 80 »
» 4.700	para el lunes . .	70 70 »
» 2.820	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	para fin de Mayo .	70 30 »
» 1.410	para el lunes . .	70 70 »
» 1.410	ídem ídem . . .	70 70 »
» 9.400	para fin de Mayo .	70 30 »
» 4.700	para el lunes . .	70 70 »
» 9.400	para fin de mes . .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 22.380	para fin de Mayo .	91 80 °/o
» 1.378 75	para el lunes . .	91 40 »
» 4.662 50	ídem ídem . . .	91 40 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	91 40 »
» 1.305 50	ídem ídem . . .	91 40 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.800	para el lunes . .	83 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 15.000	para fin de Junio .	92 50 °/o

—

Servicio de Correos

Llevan valija

20 de Abril de 1907

Madrid, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central. 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa. . 4.15 p. m.

Darmstadt, alemán, para Bahía, Madeira, Vigo y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Etruria, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

K. Friedrick August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 23	Central . 2 p. m del día 23
Terrestre . 2 p. m. del día 23	Terrestre 1 p. m. del día 23
Bolsa . . 2 p. m. del día 23	Bolsa. . 1 p. m. del día 23

Washington, italiano de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 23	Central. . 2 p. m. del día 23
Terrestre . 2 p. m. del día 23	Terrestre. 1 p. m. del día 23
Bolsa . . 2 p. m. del día 23	Bolsa . . 1 p. m. del día 23

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábado.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Júpiter	brasileño.	21	Río de Janeiro escs
S Prince.....	inglés....	21	Nueva York
Oronsa	inglés....	21	Liverpool y escs.
Provense	francés...	21	Marsella y escs.
Cap Vilano....	aleman ..	21	Hamburgo
Nassovia......	aleman...	21	Amberes y escs.
Poitou........	francés ..	22	Marsella y éscs.
Nivernais.....	francés...	22	Marsella y escs.
Alfonso XIII..	español..	22	Barcelona y escs.
Tartari........	ingles....	23	Liver ool
Brasileño.....	nacional..	23	Barcelona y escs.
Umbria	italiano ..	24	Génova
Montevidian ..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Rudelsburg...	alemán...	25	Bremen y escs.
Hortensius....	inglés....	25	Liverpool
Comino........	italiano ..	26	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova (para B. A.)
Hillerag	inglés....	27	Liverpool
Orita	inglés....	28	Valparaiso
Barkum.......	aleman ..	28	Bremen y escs.
Argentina	italiano..	29	Génova para (B. A.)
Kildare.......	inglés....	29	Maryport
Cordova.......	italiano ..	29	Génova
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Italie	francés...	30	Marsella y escs.
Navarra.......	alemán ..	30	Hamburgo
Weimar	alemán ..	30	Bremen
Voltaire	inglés....	30	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Simaringen...	alemán...	21	Bremen y escs.
Melderskin....	noruego..	21	Nueva York y escs.
Etruria........	alemán...	21	Hamburgo
Oronsa........	inglés....	21	Valparaiso
P. Oskar......	alemán...	21	Génova (de Bs. As.)
Júpiter	brasileño.	24	Río Janeiro
Washington ..	italiano ..	24	Génova (de Bs. As.)
K. F. August.	alemán...	25	Hamburgo
Etona.........	inglés....	25	Nueva York y escs.
Hegoland	alemán...	26	Bremen y escs.
Chili	francés...	27	Burdeos y esc.
Nile...........	inglés....	27	Southampton y escs
Orita..........	ingles....	28	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	30	Marsella y esc.
Provence	francés...	30	Marsella y esc.
Poitu..........	francés...	30	Marsella y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE ABRIL DE 1907

Esteban P. Pose, oriental, 7 meses, Yi 40.

Domingo Lamolle, francés, 77 años, casado, Arapey 73.

María Noel, francesa, 40 años, casada, B. Mitre 237.

Cora Ahedo, oriental, 9 años, Tacuarí 354.

Lázaro Cavallo, italiano, 53 años, casado, San José 57.

Angela Bacigaluppi de Pons, oriental, 37 años, casada, Sierra 195 e.

María M. de Rossi, portuguesa, 58 años, viuda, Isla de Flores 216.

Félix Martínez, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Luis Puyol, francés, 46 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Rosa Chiene, oriental, 22 años, soltera, Carmen 118.

Enrique Gottliebe, italiano, 56 años, casado, 18 de Julio 859 a.

Eduardo Varela, oriental, 20 años, soltero, Manicomio Nacional.

Juana L. de Pebet, francesa, 67 años, viuda, Lavalleja 33.

Bernardo Calvete, español, 58 años, soltero, Hospital de Caridad.

María U. de Techera, oriental, 30 años, casada, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono» al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunqué circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo

Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve, en su cubierta palabras ó signos obscénos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por este hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de uniformes de invierno destinados á las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los proponentes ó quienes los representen, en la expresada Secretaría el día lunes 22 del corriente á las 3 p. m. —Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*La Secretaría.*

2296-v.ab.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la compra de un terreno que debe estar situado en la parte Sud de la Ciudad y comprendido entre las calles Florida y Yaro y entre la de Canelones y el mar, cuyo terreno será compuesto de un área superficial de 4.000 á 4.500 metros cuadrados.

Los propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*José Luciano Martínez,* Secretario General.

2274-v.ab.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para el arrendamiento de casas para asiento de las comisarías de la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

La casa para la comisaría de la 3.ª sección, estará ubicada en el radio siguiente: de la calle Cerro Largo á Mercedes, y de la de Andes á la de Yí.

La de la 4.ª sección estará ubicada entre las calles de Yí á la de Andes, y de la de Soriano á Durazno.

La de la 5.ª sección estará ubicada entre las calles de Orillas del Plata á Mercedes, y de Defensa á Médanos.

La de la 6.ª sección tendrá la ubicación entre las calles de Defensa á Médanos, y de Lavalleja á Isla de Flores.

El arrendamiento de las casas de la referencia será por el término de cuatro años ó sea durante el período gubernativo de la actual Administración, y los proponentes harán constar en sus propuestas el área, las comodidades que tienen, y harán las refacciones indicadas de acuerdo con lo que establezca la Jefatura, á efecto de habilitar los locales, manifestando también la cantidad mensual que piden por la casa.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—*José Luciano Martínez,* Secretario General.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.

2273-v.ab.25.

Junta Electoral

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresion de las listas de Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 a. m. y desde la 1 hasta las 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y entregadas antes del día 23 del corriente, en cuya fecha y á las 3 de la tarde, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran ó sus representantes y el Presidente y Secretario de la Junta.

La Junta Electoral se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Agustín Piera,* Presidente.—*Juan A. Cachón,* Secretario.

2264-v.ab.26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la corporación, se llama á licitación, *por segunda vez*, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Mayo próximo al 30 de Abril de 1908.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el lunes 22 del corriente, á las 11 a. m.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*La Secretaría.*

2293-v.ab.21.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por cuarta vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones, que ha sido modificado, se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viernes 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2295-v.ab.26.

AVISO

Llámase á propuestas para el mantenimiento en perfecto estado y limpieza de las balanzas de Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta oficina, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el jueves 25 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2285-v.ab.25.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 15 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*El Secretario.*

2247-v.ab.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los *siguientes artículos:*

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendíums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Por disposicion superior, se hace saber á las personas que tienen marcas demoradas en la oficina, encontrándose en condiciones de registro por el decreto de avisos,—que deben abonar los derechos en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual se considerarán dichas marcas como no presentadas, anulándose las respectivas solicitudes.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director.—*Juan M. Portillo,* Secretario.

2265-v.my.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General.

2237-v.ab-24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General.

2158-v.ab.21.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

2048vmy28

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la provisión de ciento veinte mil kilogramos de maiz, ciento veinte mil de pasto de primavera y ochenta mil de alfalfa, para el corralón del servicio de acarreos de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 25 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

2291-v.ab.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.*

2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.*

1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cammarano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 117, y doña **María De Simón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nocera, domiciliada en la calle Río Negro número 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4622-v-ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cudina,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad, español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida número 37, y doña **Mariana Garís,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Florida número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4604-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Marcenaro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 75, y doña **Juana Blundis,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4602-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Casto Russo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Convención núm. 140, y doña **María Esther Echeverría,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4590-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rosas,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 2, y doña **Rosa García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, demiciliada en la calle Policía Vieja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4591-v.ab.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ros,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 213, y doña **Rafaela Arrieu,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

4637-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ferreiro,** de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Illan, provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María Rosa Couto,** de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villalba, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

4638-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Valente,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 88, y doña **María Lini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Antrona Piano (Provincia de Novara), domiciliada en la calle Piedras número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

4628-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Leyloyo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Rosa Veiga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chain (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4629-v-ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramon Fontenla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fragas (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña **Ramona Novas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sosoirado (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado. Civil.
4630-v-ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Galletti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 102, y doña **María Benita Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4615-v-ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capellan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cobreses (provincia de Santander), domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **Ovidia Molinos Taboas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Redondela (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4594-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Linares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña **Aquilina Villar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4592-v.ab.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Alzáibar número 35, y doña **María Luisa Outeda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4605-v.ab.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Galimberti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña **Honorina Andrea Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4623-v.ab.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 236, y doña **Genoveva Fraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4606-v.ab.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pascaretto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Carmen Sofia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yaguarón 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4639-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Galli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 281, y doña **Silveria García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4640-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Susviela y Pardo**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 182, y doña **Josefa Dobal**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4641-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 154, y doña **Manuela Reyno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4642-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pacheco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **Marcelina Sauleda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4603-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aramendía**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 222, y doña **Rosa Tellechea**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4595-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón 154, y doña **María Teresa Ecaldaferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro; domiciliada en la calle Daymán 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4596-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 47, y doña **Jesusa Mosqueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4597-v.ab.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Vales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 31, y doña **Tersa Patiño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilada en la calle La Paz núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4631-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Varela**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 455, y doña **Modesta Rom**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4616-v.ab 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Villano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 373, y doña **María Mersse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Minas número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4607-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Domingo del Pino**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 465, y doña **Carmen Bustamante**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4608-v.ab.25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giorello**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm 667, y doña **Catalina Marta Giudice**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Hocquart núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4643-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnola**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 14, y doña **Dominga Merletti**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4644-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, *de profesión* empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 164, y doña **Aída Delfino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4632-v.ab.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Doroteo Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña **María Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4633-v.ab.28.

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fornos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 140, y doña **Elena Staforini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4634-v.ab.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panizza** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoría, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Manuela Clelia Poladura**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Camino Corrales 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4617-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Merletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Rosa Caprile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4618-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Morales**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Catalina Ascheri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4598-v-ab.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berhau**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Sahara, domiciliado en Carrasco y doña **Emilia Seoane**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4593-v.ab.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ramírez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Consuelo Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4645-v-ab.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 345, y doña **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4646-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Josefa Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4619-v.ab.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Martelo** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Fumagalli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidod oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4609-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Naranjo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4610-v.ab.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 119, y doña **María Mocho**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gayero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 9, y doña **María Elena Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, do nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4620-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rappalini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 132, y doña **Manuela Bula**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4611-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Novilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tajes número 76, y doña **Catalina Miraldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Iglesia número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4599-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo José Beuck**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 173, (5.ª sección), y doña **Clelia Battaglia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4624-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristian Schenzer**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 126, y doña **Luisa Norberta Pintos**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4625-v.ab.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Celestino Irrazábal Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado eu la calle Colonia número 555, y doña **Rosa Catalina Colombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4626-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Fontana**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 380 (5.ª sección), y doña **María Mario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4600-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Francisca Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4601-v-ab.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Patrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 21, y doña **María Justa Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4647-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Murguía**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 496, y doña **María Luisa Radegunda Guarnaschelli**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 165 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4627-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Radonde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos Orientales, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 64b, y doña **Rafaela Alassia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 21 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4621-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Briano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Carapé núm. 153, y doña **María Blanca Rosa Crosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4612-v.ab.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril de año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ortega**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Salamanca número 12, y doña **Primitiva Medina**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Salamanca número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4648-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva y Uranga**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 300, y doña **Juana Coccoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4636-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Fructuoso Bañales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú s/n y doña **Sara Ramos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Ibáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **María Elvira Clerissi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab 25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Saint-Gés, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2294-v-my.1.°.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2292-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númere 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes;—1.ª Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.ª La casa comercial se liquidará por un liquidador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.ª Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 °/. de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderías, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.ª Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.ª Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. De León y Accinelli; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.ª Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.ª, Cesar Seratina y C.ª; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgade de Comercio de 2.° turno.—*José Suárez*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2301-v.my,10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se hallan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos. y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Mon-

jardin é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.ª, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberouse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.21.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se *consideren acreedores de la misma ó interesados en* ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, produciendo información para acreditar la posesión testamentaria del siguiente bien raíz: una fracción de campo compuesta de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Talita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre «rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vis«tos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zi«pitria, en nombre y representación de don Domin«go Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo «que resulta del expediente traído á la vista y, Con«siderando lo dictaminado por el señor Agente Fis«cal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la «Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la pro«mulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que «se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuni«quese á la Dirección de Registro Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual «comunicación se hará á la Junta Económico-Admi«nistrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios «por diez días y agréguense los impresos en oportu«nidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan «al legajo respectivo los autos agregados, expídanse «los testimonios y desgloses que se solicitaren, ar«chivándose este expediente.—*Federico Carbonell y «Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Es«cribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.—Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2230-v.ab.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, ba o apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217-v.jn.3.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz,, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.º de Abril de 1907. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Jnez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-1.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los tramites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro sí digo: Que no habiéndose proveído al otro sí del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Várela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.º Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Píriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Píriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Píriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Píriz, pues por error está escrito Piris en vez de Píriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Píriz, pues dice Piris en vez de Píriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Píriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Píriz, consistiendo el error en haber escrito Píris en vez de Píriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Píriz y nieto de don Lucas Píriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Píriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Píriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Píris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Píriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro sí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la *sucesión de don José A. Epalza, bajo* apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2227-v.my.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandon Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que se dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1907—*Juan Chiarino y C.ª* 2.300-v my-16

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de lo estatuído por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.

A ruego de mi señora madre doña María Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño*. 2299-v.my-16.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 29 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Esteban Bazzana*. 2298.vmy.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Andrés Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 102, esquina á la de Independencia núm. 94, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros*. 2297-v.my.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al comercio, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Vicente Rugñon, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.

Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales*. 2290-v.my.15.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera más amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luis F. Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.

A los fines de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués*. 2287-v.my-15.

Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen *constituida para la explotación de un negocio de al*macén y carnicería, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquía números 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razón de Garay y Bonino, quedando á cargo del socio señor Ganay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carnicería.

Villa del Cerro, 15 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay*. 2286-v.my-15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de *sus créditos para serles satisfechos*.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.* 2284-v.my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo núm. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato*. 2283 v.my.14

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereyra y Rosé, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé*. 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino*. 2281-v-my.17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907.—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imia y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles yútiles á don Máximo Rodríguez y García en la calle Valparaíso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.* 2266-v.my.9.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolívar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.* 2263-v.my.9.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de series abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella,* domiciliado en la calle Agraciada número 231A.—*Fernando Schiavone,* domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, á la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y C.ª* 2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 221, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisco Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.* 2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux.* 2255-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Santamarina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buenos Aires número 12, esquina Guaraní número 74 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José B. Iglesias.* 2252-v-my.5.

Al comercio y al público

La sociedad «Lloyd Uruguayo», constituída en forma, ha sido modificada en cuanto á la firma social que empleará en su representación, que es la de «De la María, Pfeiff y C.ª», según escritura debidamente registrada que pasó ante el escribano don Juan A. Perelló, con fecha 9 del corriente, lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—Por «Lloyd Uruguayo». *De la María, Pfeiff y C.ª* 2250-v.my.5.

Fonda vendida y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Rodríguez, la fonda y despacho de bebidas denominada «Fonda Europea», que teníamos establecida en la calle Misiones núm. 34 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta la sociedad «Rodríguez y Fernández», el activo y pasivo á cargo de Rodríguez y desligado de la misma Fernández.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Fernández.—Joaquín Rodríguez.—Marcelino Fernández.* 2249-v.my.5.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi.* 2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta días.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Durazno) 19 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª—Antolín Ibarra.* 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del artículo 229 del Código de Comercio, que tienen contratado la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografía gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografía del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guaraní y Juan L. Cuestas dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Gerónimo Castagna.—Juan Castagna.* 2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días, pues pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Rubbal.* 2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguarón esquina Valparaíso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro título se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los días de 8 a. m. á 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi.—Gerónimo Parodi.* 2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña.* 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación de un negocio de sombrerería establecido en la Avenida 18 Julio 838c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana.* 2228-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni.* 2226-v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my.7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Juan Silva.* 2224-v.my.1.º

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás.* 2223-v.my.1.º

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.* 2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.* 2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388. Y á los efectos de dicha ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.* 2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Ezoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Díez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Díez y Fernández.* 2219 v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.* 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de series abonados sus créditos.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*José Imia Lozano.* 2211-v.ab.28

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech.* 2210-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.* 2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.* 2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mí y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para series satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.* 2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.* 2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con

los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y a pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.* 2192-v·ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.* 2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.* 2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demáa interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.* 2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).* 2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituído una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio —Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907—*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López.* 2162-v.ab.21

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.* 2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.— *Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.* 2150-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Rochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.* 2147-v.ab.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.

D

Díaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marroig Hnos.
Ravera Vicente

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 3 de Abril de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.21.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Imprenta del DIARIO OFICIAL